

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado N° 050013110-007-2021-00316-00

Atendiendo al memorial del 23 de mayo de los presentes, se le indica a la apoderada de la parte demandante que previo a tener por notificado al demandado, se debe allegar al despacho copia cotejada de la documentación remitida al mismo, en el correo certificado, es decir, el escrito de la demanda y auto admisorio, igualmente se debe allegar la debida certificación de recibido por parte del demandado.

Lo anterior, debido a que en el memorial que precede no se da cuenta de cómo se surtió la notificación por aviso al demandado.

CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **6f4dd148090b9bc0cb768b4b57450beff2e47928ad110bd31271e0021f768c03**

Documento generado en 27/05/2022 09:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>